Número 103 - Fecha: 27/08/2004

II. ADMINISTRACION LOCAL DE NAVARRA

2.1. ORDENANZAS Y OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

Y E R R I

Aprobación definitiva de la ordenanza sobre tarjeta de estacionamiento de vehículos para minusválidos

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2004, aprobó definitivamente la Ordenanza sobre Tarjeta de estacionamiento de vehículos para minusválidos cuyo tenor literal es el siguiente:

Tarjeta de estacionamiento de vehículos para minusválidos. Alta o renovación: Ayuntamiento de Yerri.

Objeto: El fin de esta solicitud es dar de alta o renovación de la tarjeta especial de estacionamiento de vehículos que transporta a un minusválido, considerando la igualdad de oportunidades de las personas discapacitadas y su integración social.

Las entidades regionales y locales son los encargados de realizar la documentación.

Normativa: Ley Foral sobre barreras físicas y sensoriales (ley foral 4/1988 de 11 de julio "Boletín Oficial del Estado" número 283 del 28 de noviembre de 1988), así como recomendación del Doce C 62/24 del 26 de febrero de 1998: recomendación de la Unión Europea sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Destinatarios:

_Cualquier persona física con minusvalía que afecta al desplazamiento o que vaya a transportarlo.

_Tener el certificado de grado de minusvalía mayor o igual al 33%.

_Que las lesiones constantes de la minusvalía afecten de forma grave a músculo esquelético de extremidades inferiores, o cintura pélvica, utilización de bastón, bastones, prótesis, etc ...

Documentación:

_Fotocopia y original del certificado de la minusvalía.

_Fotocopia y original del permiso de conducir actualizado.

_Fotocopia y original del permiso de circulación del vehículo.

_Fotocopia del DNI.

_Una fotografía.

_Cuando la solicitud la efectúe un familiar o cuidador se incluirán los datos de vinculación del solicitante con el minusválido.

La presente ordenanza fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento del Valle de Yerri en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 30 de abril de 2004, publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 72, de 16 de junio de 2004.

La presente Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento del Valle de Yerri en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 30 de julio de 2004.

El artículo 326 de la Ley Foral de Administración Local 6/90 de 2 de julio, determina que las Ordenanzas no producirán efectos jurídicos en tanto no haya sido publicado su texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y haya transcurrido el plazo establecido para el ejercicio por la Administración del Estado o de la Comunidad Foral de la facultad de requerimiento a las entidades locales en orden a la anulación de sus actos o acuerdos

Valle de Yerri, 2 de agosto de 2004._El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ros López.

__ __ L0412199 __